



YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) de edad, Doctor en Medicina, del domicilio (.....), Departamento (.....), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y por otra parte (.....), de (.....) de edad, Doctor en Medicina, del domicilio (.....), Jurisdicción del Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos noventa y ocho-ciento cinco-cero, en calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del treinta de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Francisco Miguel Murillo Marroquín, inscrita en el

Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual el Representante Legal de la sociedad antes mencionada, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Especial de la sociedad en mención, para que conjunta o separadamente con otros pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR No. 01/2023, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallarán a continuación: **I) CLAUDULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para determinacion de anticuerpos de tripanosoma cruzi, en suero o plasma humano antigenos recombinantes, metodo ELISA set (90-100) pruebas. CODIGO: 30106114 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 ADJUDICADO:					
		ARCHITECT CHAGAS RGT PRESENTACIÓN: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 051412032015	C/U	14,900	\$3.30	\$49,170.00	1a. entrega 6,000 pruebas 10 días hábiles después de distribuido el contrato. 2a. entrega 6,000 pruebas el 8 de junio y tercera entrega 2,900 pruebas el 5 de octubre 2023.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para determinación antígeno anticuerpo HIV 1/2, (4a° generación), método automatizado, set (90 -100) pruebas. CODIGO: 30106076 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 ADJUDICADO: ARCHITECT HIV Ag/Ab COMBO PRESENTACIÓN: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 020908022018	C/U	13,500	\$3.75	\$50,625.00	1a. entrega 6,000 pruebas 10 días hábiles después de distribuido el contrato. 2a. entrega 7,500 pruebas el 8 de junio 2023.
3	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para la Determinación de Anticuerpos IgM de Treponema pallidum, micropozo sensibilizado con antígenos recombinantes y péptidos sintéticos. Método Elisa Set (100-200) Pruebas. CODIGO: 30106336 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 ADJUDICADO: ARCHITECT SYPHILIS TP PRESENTACIÓN: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 050920082020	C/U	13,500	\$3.30	\$44,550.00	1a. entrega 6,000 pruebas 10 días hábiles después de distribuido el contrato. 2a. entrega 7,500 pruebas el 8 de junio 2023.
4	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para determinación de anticuerpos de Hepatitis C, (micropozo o micropartícula sensibilizado con antígeno recombinante o péptidos sintéticos), método Elisa set (90-100) pruebas. CODIGO: 30106098 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 ADJUDICADO: ARCHITECT Anti-HCV PRESENTACIÓN: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 050620082020	C/U	14,700	\$5.72	\$84,084.00	1a. entrega 7,000 pruebas 10 días hábiles después de distribuido el contrato. 2a. entrega 7,700 pruebas el 8 de junio 2023.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
5	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Prueba para determinación de antígeno de superficie de Hepatitis B (HBsAg), método automatizado set, (90-100) pruebas. CODIGO: 30106122 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 ADJUDICADO: ARCHITECT HBsAg PRESENTACIÓN: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 058709042015	C/U	13,500	\$3.75	\$50,625.00	1a. entrega 6,000 pruebas 10 días hábiles después de distribuido el contrato. 2a. entrega 7,500 pruebas el 8 de junio 2023.
6	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Antígeno Interno de la Hepatitis B (Anti HbcAg) inmunoglobulina policlonal de conejo antihumano para ser usado en tejido fijado en formaldehido y embebido en parafina, método automatizado. CODIGO: 30201072 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002 ADJUDICADO: ARCHITECT CORE RGT PRESENTACIÓN: KIT X 100 PRUEBAS MARCA: ABBOTT ORIGEN: USA/ALEMANIA/IRLANDA VENCIMIENTO: 4 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 05122032015	C/U	13,500	\$4.08	\$55,080.00	1a. entrega 6,000 pruebas 10 días hábiles después de distribuido el contrato. 2a. entrega 7,500 pruebas el 8 de junio 2023.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
22	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
		Bolsa cuádruple de plástico flexible, esquinas redondas para recolección de sangre con anticoagulante CPD más solución aditiva que preserve los glóbulos rojos por 42 días, con aguja inviolable siliconeada de pared ultra delgada, calibre 16 G x 11/2 pulgadas tubuladuras codificadas, para fraccionamiento semi automatizado, con sistema para derivar los primeros 10 mililitros de sangre del donante.					
		CODIGO: 30503050					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 42222308					
		ADJUDICADO:					
		BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE CON ANGICOAGULANTE CPD MAS SOLUCIÓN ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CON AGUJA INVIOABLE SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16G X 1 1/2 PULGADAS TABULADURAS CODIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILILITROS DE SANGRE DEL	C/U	9,636	\$14.99	\$144,443.64	Una sola entrega 5 días hábiles después de distribuido el contrato.
		PRESENTACIÓN: BOLSA DE ALUMINIO CONTENIENDO 3 UNIDADES					
		MARCA: TERUMO					
		PAIS DE ORIGEN: INDIA					
		VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 080330042015					
24	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
		Filtro para leucorreducción de Glóbulos Rojos, Leucocitos residuales del 1x106 con sistema de control de calidad.					
		CODIGO: 30503270					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 41104904					
		ADJUDICADO:					
		FILTRO PARA LEUCORREDUCCION DE GLOBULOS ROJOS, LEUCOCITOS RESIDUALES DEL 1X106 CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.	C/U	245	\$22.00	\$5,390.00	Una sola entrega 10 días calendarios después de distribuido el contrato.
		PRESENTACIÓN: EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		MARCA: TERUMO					
		PAIS DE ORIGEN: JAPON					
		VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 012526012023					
		OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN CUCHILLAS DE ACUERDO AL NÚMERO DE FILTRO ADJUDICADOS.					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
25	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Filtro para leucorreducción de Plaquetas pool de 10 unidades leucocitos residuales de 1x 106 con sistema de control de calidad. CODIGO: 30503273 CODIGO MERCANCIA ONU: 41104904 ADJUDICADO:					
		FILTRO PARA LEUCORREDUCCION DE PLAQUETAS POOL DE 10 UNIDADES LEUCOCITOS RESIDUALES DE 1X106 CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. PRESENTACIÓN: EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TERUMO PAIS DE ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA. No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 200023112017 OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN CUCHILLAS DE ACUERDO AL NÚMERO DE FILTRO ADJUDICADOS.	C/U	480	\$25.00	\$12,000.00	Una sola entrega 10 días calendarios después de distribuido el contrato.
32	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Navaja de Cobre para cortar y soldar en esterilidad compatible con conector estéril. CODIGO: 30502399 CODIGO MERCANCIA ONU: 411212406 ADJUDICADO:					
		NAVAJA DE COBRE PARA CORTAR Y SOLDAR EN ESTERILIDAD COMPATIBLE CON CONECTOR ESTÉRIL. PRESENTACIÓN: CASSETTE CONTENIENDO 70 UNIDADES MARCA: TERUMO PAIS DE ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: SIN VENCE No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 200023112017	C/U	1,000	\$2.75	\$2,750.00	Una sola entrega 10 días calendario después de distribuido el contrato.
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....							\$ 498,717.64

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad de Insumos, este Centro Hospitalario, lo requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. II) **CLAUSULA**

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR No. 01/2023, denominada “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE”; **b)** Adendas si las hubieran; **c)** Aclaraciones; **d)** Enmiendas; **e)** Consultas; **f)** La oferta; **g)** La Resolución de Adjudicación No. 10/2023; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de insumos; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del presente contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLAUDULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista, para el suministro de los insumos contratados, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados son FIRMES; **B)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** La contratista para la entrega de los renglones del **1 al 6**, se obliga a entregar en calidad de comodato un **Equipo automatizado** de flujos continuos de 4ª generación, en calidad de comodato, con lector de código de barra que incluya unidad de potencia ininterrumpida (UPS) e impresor láser. (de trabajo rutinario con capacidad y tecnología para la realización de los procedimientos), con capacidad de programar pruebas en calidad de urgencia y obtener resultados en un tiempo no mayor de 35 minutos, el volumen de muestra no mayor de 200 microlitros de suero o plasma, reactivos listos para su uso, de calidad, estabilidad comprobada, una **Macrocentrífuga Nueva** con capacidad mínima de veinticuatro (24) tubos 16X100 de tiempos y velocidades variables. (Nueva o en condiciones óptimas), 4- **Pipetas automáticas** con volumen variable de 5-50 µL, 10- **Termómetros** para cámaras de refrigeración. Requisito indispensable: El equipo de hematología automática para la realización de hematocrito-hemoglobina en campaña de donación móvil, El costo por determinación debe incluir los insumos necesarios para la realización de las pruebas: calibradores, controles, soluciones de limpieza, papel bond, tóner, etc., garantía de reposición de reactivos en el Almacén de Insumos Médicos, si se encuentran en mal estado o

los kits dañados, fechas de vencimiento de reactivos e insumos como mínimo cuatro (4) meses a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se vencieren antes de su consumo, Servicios de mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo, cuando fuere necesario en tiempo de respuesta no mayor de 1 hora y los 365 días del año, Garantía de reposición de equipos, en caso de fallas, Software de manejo de datos que contenga una interface con la red del Hospital Nacional Rosales para conexión en red; deberá coordinar con la Unidad de Informática del Hospital Nacional Rosales, Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario, Proporcionar control de calidad externo, en el caso de falla de equipo, la contratista deberá solventar en forma inmediata, la realización de los análisis que estén pendientes a realizar, Fecha de vencimiento del producto No menor a cuatro meses a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consumo, deberá brindar apoyo en la Promoción de la Donación Altruista de Sangre en cumplimiento al objetivo 3 estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, pagina 16 de fecha julio 2013. **Especificaciones de Software:** 1. El sistema deberá tener capacidad de interfazarse o interconectarse con todos los analizadores automatizados que instale la contratista en el Banco de Sangre en calidad de comodato, esto deberá de ser un tiempo no mayor a 5 semanas. Si la contratista no cumple en dicha conexión, esto se tomará como un incumplimiento al contrato. 2. La contratista deberá de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el Sistema de banco de sangre del MINSAL del establecimiento donde se está efectuando la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el sistema de Banco de Sangre del MINSAL. La unidad de Informática del Hospital Nacional Rosales, en conjunto con el área de informática de la contratista, deberán analizar el flujo de la información para otorgar derechos o privilegios de acuerdo a la clasificación de los usuarios de la red. 3. El sistema deberá tener capacidad para tomar

fotografía a cada uno de los donadores y memoria suficiente para poder almacenarla. 4. El sistema deberá tener capacidad de manejar múltiples sucursales e instituciones. 5. El sistema deberá tener capacidad de manejar varios tipos de documentos de identidad (DUI, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE). 6. El sistema deberá tener capacidad de manejar varios tipos de anticoagulantes y debe de estar sujeta a cambios según los tipos de bolsa a usar en las donaciones en la institución. 7. El sistema deberá tener capacidad para ejecutar reportes de formatos estadísticos. 8. El sistema deberá tener capacidad de imprimir cualquiera de los resultados obtenidos en pacientes o donantes. 9. El sistema debe tener capacidad para: verificar la trazabilidad de cada uno de los componentes sanguíneos del Banco de Sangre en cualquier momento (si fue transfundido, descartado, si tenía pruebas reactivas, etc). 10. El sistema deberá tener diferentes niveles de acceso de acuerdo a jerarquías o áreas de trabajo dentro del departamento. 11. La contratista debe comprometerse a realizar copias de respaldo de los resultados emanados del sistema, en forma permanente, en una unidad de almacenamiento propiedad del Hospital Nacional Rolases, lo que se realizara en coordinación con la unidad de informática del Hospital Nacional Rosales. Y deberá tener la posibilidad de leerse nuevamente, y en un código entendible en otros sistemas. 12. Los derechos de propiedad de archivos utilizados, la contratista, no podrá utilizar dicha información bajo ningún fin o propósito, son exclusivos del Hospital Nacional Rosales. 13. Debe aceptar el ingreso de un número correlativo que identifique a cada muestra procesada después de uno. 14. Debe permitir el ingreso de datos demográficos (primer y segundo nombres y apellidos, número de expediente hospitalario, número de registro interno de Banco de Sangre formado por: correlativo y número de donante, edad, sexo, estado civil, número de documento de identidad, domicilio y teléfono del lugar de residencia y trabajo, lugar de nacimiento). 15. Debe permitir acceder, buscar y consultar los datos a través del número de expediente del Hospital Nacional Rosales, para Banco de Sangre. 16. Debe permitir el ingreso de resultados para las pruebas hechas manualmente y otro campo para escribir comentarios u observaciones acerca de los resultados. 17. Debe generar reportes y consultas estadísticas con especificaciones de rangos fecha (día/mes/año), tipo de pruebas y servicios del hospital (generales y específicos), estos informes deberán ser presentados en pantalla con opción de

impresión o exportado hacia un archivo. De acuerdo a la necesidad de la unidad solicitante.

18. La contratista se obliga a realizar pruebas previas para adaptarlo a las necesidades del Banco de Sangre.

19. La contratista debe obligarse a que se genere compatibilidad con las bases de datos manejados para mantener continuidad de dicha información.

20. Deberá ofrecer consumibles que requiera el sistema informático de Banco de Sangre en cantidad suficiente para reportar todas las pruebas de las diferentes áreas del Banco de Sangre, incluyendo papel, tóner, etiquetas para compatibilidad de donantes – receptores y donantes de sangre, lector de códigos de barras para las muestras del Servicio de Banco de Sangre.

EQUIPO	UBICACIÓN	USO
PC1 impresor laser	Entrevista 2	Datos de Donantes
PC2 impresor laser	Entrevista 3	Datos de Donantes
PC3 impresora láser, impresor de viñetas totalmente nueva	Entrevista 1	Datos de Donantes
PC4 impresora láser, impresor de viñetas totalmente nuevas	Prueba cruzada	Datos de hospitalización
PC5 impresor laser	Pruebas de Tamizaje	Datos de Donantes
PC6 impresora láser, impresor de viñetas totalmente nueva	Área de Fraccionamiento	Datos de envió de unidades de sangre fraccionadas.
PC7 impresora laser	Jefatura	Informes del Servidor
PC8 impresora laser	Ventanilla No 4	Atención a usuarios
PC9	Área de extracción	Validación de Donantes
PC10 impresora laser	Secretaria de Jefatura	Atención a usuarios

REQUISITOS: La contratista deberá de proveer un sistema informático de banco de sangre, con preferencia a software libre y deberá correr con los gastos de instalación, implementación y capacitación sobre el uso del sistema al personal del banco de sangre Hospital Nacional Rosales. La contratista proveerá la instalación de todo el software necesario para la operación del sistema informático de banco de sangre, incluyendo todos los equipos, uso de las terminales y servidor, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, asegura el apoyo técnico continuo durante la contratación, capacitación para los operadores del sistema y resolución de problemas, técnicos que surjan durante la contratación. Deberá proveerá la instalación de un servidor de marca reconocida o superior y amplia trayectoria comercial, así como su instalación y mantenimiento. El servidor deberá de cumplir con las siguientes especificaciones mínimas: - Intel Core i5 o superior de 2 TB, doble núcleo. - 16 GB de memoria RAM. - Monitor pantalla plana de 18" pulgadas, como mínimo. - Mouse óptico. - Teclado. - UPS de 1200 VA. - Sistema operativo, de preferencia libre (LennoxDebian). Deberá instalar bajo su propio costo, 10 computadoras de marca reconocida y de amplia trayectoria comercial, para consultar e ingreso de datos, la computadora deberá cumplir con las siguientes especificaciones: - Intel Core i5 o superior de 2 TB, doble núcleo. - 2 GB de memoria RAM o superior. - Disco duro de 500 GB o superior. - Monitor pantalla plana de 15 pulgadas o superior. - Mouse óptico. - Teclado. - UPS de 500 VA o superior. - Sistema operativo, de preferencia libre (LennoxDebian). Deberá instalar equipo de aire acondicionado en las diferentes áreas donde se encuentre ubicado equipo informático (entrevista 1, entrevista 2, entrevista 3, prueba cruzada, extracción, fraccionamiento, tamizaje y jefatura de Banco de Sangre). La contratista deberá instalar 8 impresoras láser, tipo de impresión monocromática, con velocidad mínima de 19 páginas por minuto o superior, cartuchos de repuesto de tóner originales con mínimo de 2,500 páginas: - 1 Sección de jefatura de banco de sangre, - 1 Área de tamizaje, - 1 Recepción de banco de sangre, - 1 Área de extracción, - 3 Áreas de entrevista de donantes de banco de sangre, - 1 Área prueba cruzada (impresoras de viñetas, entrevista, prueba cruzada, fraccionamiento). Contar con equipo de Ingeniería que brinde asesoramiento las 24 horas del día, los 365 días del año, en unidad de almacenamiento propiedad del Hospital Nacional Rosales, lo que se realizaran en coordinación con la Unidad

de Informática del Hospital Nacional Rosales. La contratista deberá tener comunicación continua de parte de los técnicos informáticos de la empresa y los técnicos informáticos del Hospital Nacional Rosales, durante todo el tiempo que tiene el periodo de contratación. Cada visita técnica que tenga los técnicos informáticos de la empresa, deberá quedar documentada por medio de bitácora o similar. Es importante que la empresa ganadora considere instalar equipo de videovigilancia para garantizar la seguridad de sus equipos. **D)** La contratista para la entrega del renglón 22, brindar en calidad de comodato: **6- Hemoladores** con balanza incluida, y sus respectivas mesas de acero inoxidable. Deberá incluir las siguientes características: Control de alarma, pantalla de cristal líquido, programación de volúmenes variables a extraer, alarmas visibles y audibles, agitación permanente que opere con cualquier tipo de bolsa, indicadores del estado de batería (recargables) poseer Normas ISO y buenas prácticas. **6-Tenazas triper, 6- Extractores para plasmas nuevos** (manuales), **4- Selladores de tubuladuras eléctricos nuevos**. Deberá poseer indicador luminoso del nivel de batería, capacidad de sellar más de 500 ciclos con una carga completa, que permita sellar todo tipo de tubuladuras, contar con certificado ISO. **1- Balanza digital** con capacidad para 1000 gramos. **8- Sillones para extracción sanguínea** de diseño ergonómico para una mejor comodidad durante la donación, recomendados internacionalmente. Capacidad de carga de 300 kilogramos o más, reposa brazos ajustables en altura, incluir reposa cabeza, ruedas con frenos preferiblemente, flexibilidad para la extracción sanguínea con sistema eléctrico de cambio de posición. Deberá contar con certificación ISO. **12-Sillas portátiles para extracción de sangre en campañas móviles**, estables y resistentes, con reposa brazos, con cambio de posición, cojín reposa cabeza, de fácil uso y sencilla manipulación, de acero/aluminio, bolsa impermeable para su transporte y protección, incluyendo tres carros de transporte de acero inoxidable, certificado ISO. **2- Centrifugas refrigeradas nuevas con capacidad de 12 bolsas de sangre** total. Deberá contener las siguientes características: 6 vasos de 2,500 ml, para la colocación de 12 bolsas de 500 ml. Separación de plasma rico en plaquetas, concentrado de plaquetas, glóbulos rojos, plasma fresco, críos precipitados, poseer alarmas ópticas de seguridad y sonoras. Programación variable (nombre del programa, velocidad, temperatura, tiempo aceleración y

frenado). Poseer seguridad de cierre de tapadera, alarma de desbalance, alarmas ópticas y sonoras, voltaje de 210 a 220 VAC. Certificado ISO. 1- **ULTRA FREEZER**, con su mantenimiento preventivo y correctivo. Rango de temperatura de -70° C a menos 80° C. Gabinete de acero inoxidable, capacidad de 350 litros o más. Gas refrigerante libre de CFC. Tablero visual de temperaturas y alarmas programables, con ruedas y frenos, registro grafico de temperatura, alarma de puerta abierta y de falta de energía eléctrica, batería de soporte, voltaje 210 a 220 VAC. Certificado ISO. 1-**Freezer**, con su mantenimiento preventivo y correctivo. Rango de temperatura de -20° C a menos 35° C. Gabinete de acero inoxidable, capacidad de 350 litros o más. Gas refrigerante libre de CFC. Tablero visual de temperaturas y alarmas programables, con ruedas y frenos, registro grafico de temperatura, alarma de puerta abierta y de falta de energía eléctrica, batería de soporte, voltaje 110 a 120 VAC. Certificado ISO. 1- **Rotador/Agitador de Plaquetas nuevo** con capacidad mínima de 96 bolsas. Deberá incluir las siguientes características: Bandejas de acero inoxidable perforadas para la circulación de aire, alarmas de movimiento, indicador de temperatura, gas libre de CFC, temperatura homogénea en todos los sectores, grafico de temperatura, alarma de puerta abierta y de falta de energía eléctrica, voltaje 110 a 120 VAC, conservación de plaquetas a temperaturas controladas, Certificado ISO. 1- **Descongelador nuevo** para capacidad de 8 unidades de plasma de 400 ml, como mínimo. Deberá incluir: tiempo programable en forma individual con alarma de fin de ciclo de descongelamiento, voltaje 110 a 120 VAC, Certificado ISO. 2- Balanza granataria de dos platos. 2- **Equipos fraccionadores de sangre semiautomatizados leucorreductores nuevo o en condiciones óptimas**. Deberá incluir las siguientes características: Pantalla táctil gráfica a color, control de flujo ajustable, sensores ópticos de alta resolución, códigos de error si los hay, batería de soporte, voltaje 100-240 VAC, Funciones de separación clamp: 4 a 5 con sellador integrado, bascula de pesaje, leucorreducción mayor a 75 por ciento o más, obtener glóbulos rojos, plasma, plaquetas, Buffy coat. Certificado ISO. 200- Bolas ejercitadoras para manos y dedos. Mantenimiento de equipos preventivo programado una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario, en tiempo no mayor de una hora, las 24 horas del día los 365 días del año. Garantía de reposición de equipo en caso de falla (máximo 24 horas después de reportado el daño). En el

caso de falla de equipo, la empresa adjudicada deberá solventar en forma inmediata, la realización de los análisis que estén pendientes a realizar. Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario. Fecha de vencimiento del producto mínimo un (1) año a la fecha de entrega. (caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio) si se venciera antes de su consumo. Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los requisitos equipos que se solicitan para este renglón. Condiciones de climatización y ambiente para optimizar los equipos en áreas de Entrevistas, Prueba Cruzada, Pruebas de Tamizaje, Fraccionamiento, Extracción, Típeo e Inmunología, mantenimientos preventivos y correctivos. 2- Hieleras grandes con rodos de capacidad de 40 bolsas de sangre total como mínimo para traslado de sangre en campañas móviles. Apoyo en la Promoción de la Donación Altruista de Sangre en cumplimiento al 3 estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, del 16 de fecha julio 2013. Es importante que la contratista deberá instalar equipo de videovigilancia para garantizar la seguridad de sus equipos. **E)** La contratista para la entrega de los renglones números 24 y 25, deberá entregar: a) Sellador de esterilidad de tubuladuras, en calidad de comodato. b) Navajas de cobre de acuerdo al número de filtros. c) Fecha de vencimiento del producto mínimo un (1) año a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consumo. d) Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre cuando fuere necesario. **F)** La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo, aun en los casos que se requiera

terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 de fecha cinco de enero de los dos mil veintiunos, emitido por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales, un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos)**. Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la disminución del renglón o extinción del contrato, aplicando las bases de la licitación, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Será responsabilidad de esta en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en los empaques, en lugar visible y con la simbología respetiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: e, f, g.; a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Cantidad del producto en el envase, e) Número de lote, f) Fecha de fabricación, g) Fecha de expiración, h) Concentración de los ingredientes activos, i) Cantidad

del producto en el envase, j) Nombre del fabricante, k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, l) Indicaciones de uso, m) Otras indicaciones del fabricante, n) Condiciones de manejo y almacenamiento, o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales h, i, j, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). **Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas, no sean fácilmente desprendibles, lo cual debe consultarse para su aprobación.** La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **ESPECIFICACIONES PARA EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO:** **El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites

aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE 12 MESES**; contados a partir de la fecha de recepción de los insumos, en el almacén respectivo; a excepción de los renglones Nos.1 al 21 que su vencimiento es menor de dos años. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis **POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR**, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 de fecha cinco de enero de los dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Hacienda). El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación y el presente contrato. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del guardalmacén respectivo, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, (los cuales fueron detectados por daños o se encuentren dañados durante la recepción) lo que la contratista queda obligada a reponer dichos insumos, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación, Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constará la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomará muestra para los análisis respectivos, para lo cual el suministrante deberá

proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. La UACI de este centro asistencial, se reserva de informar anomalías identificadas en el proceso de contratación. a las Instituciones Gubernamentales y a Entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bien. **IV) CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, en el rubro: **REACTIVOS E INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la contratista, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$498,717.64)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria siguiente: **PFG-07/2023, OBJ: ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **1 al 6, OBJ: ESP:54113**, que corresponde a los renglones números **22, 24, 25 y 32**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°.12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de

diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes hayan sido prestados. **V) CLAUSULA QUINTA:**

PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los insumos, será el determinado en la Cláusula I del presente contrato. **B) RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los insumos se hará en el **ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS DE ESTE HOSPITAL**, para lo cual la contratista deberá realizar la respectiva coordinación, con el referido almacén, siguiendo los siguientes lineamientos: 1) La recepción se hará previa coordinación y programación con tres (3) días de antelación a los correos electrónicos: (.....), del guardalmacén y el administrador de contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm; y 2) Toda cita con el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. La contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **C) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del presente contrato será hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.** **VI) CLÁUSULA SEXTA: SOLICITUD DE ENTREGA DE INSUMOS CON**

VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO. En caso que la contratista solicitare entregar bienes con un vencimiento menor al contratado y requerido en la normativa relacionada a los vencimientos de los bienes, deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI, la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien analizará la procedencia o no de la referida solicitud, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción, se le solicitará la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumido en el Hospital, para lo cual bastará el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonerará del incumplimiento en los plazos de entrega previstos en el presente contrato, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA.**

RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. En caso de que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto

opera en productos cuya necesidad será vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UACI y Dirección. **VIII) CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$99,743.53)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UACI de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias certificadas por un Notario; con una vigencia que correrá a partir de la distribución de este contrato hasta 31 de diciembre de dos mil veintitrés, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$49,871.76)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UACI de este centro hospitalario, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **IX) CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, de fecha 15 de diciembre de dos mil veintidós, a **ELÍAS ALBERTO FLORES CALLES**, Profesional en Laboratorio Clínico (Tercer Nivel), con funciones de Coordinador de Servicio de Banco de Sangre, quien tendrá la

administración exclusiva de los renglones números: **1 al 6, 22, 24 y 25**, Acuerdo HNR Número **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, de fecha 15 de diciembre de dos mil veintidós, a **PATRICIA CAROLINA SANDOVAL DE PALACIOS**, Profesional en Laboratorio Clínico (Tercer Nivel) con funciones de Jefe de Banco de Sangre, quien tendrá la administración exclusiva del Renglón número **32**. Todos tendrán además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP y Art. 74 de su Reglamento. **X) CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brinda el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga; y b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. Para suscribir Resolución Modificativa de Prórroga, la contratista deberá presentar en original y copias, solvencias ISSS (Salud y Pensiones), AFP's, IPSFA, Alcaldía Municipal, Dirección General de Impuestos Internos, debidamente vigentes. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.** Si el retraso de la contratista se debiere a causas no imputables a ella, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y deberá especificar con claridad, la nueva fecha de entrega, el mero retraso no dará derecho a la contratista, a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, o al momento de tener conocimiento del hecho que lo motiva. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** EL H.N.R., podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del

vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL HNR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HNR. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **CINCO (5) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA** o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN.** El presente contrato no podrá modificarse, cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los

siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo anterior será nula. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN.** El Hospital Nacional Rosales podrá ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible a la contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes, para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular. En el caso de disminución con responsabilidad para la contratista, es decir cuando exista algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se

procederá a disminuir el contrato, emitiendo una resolución que será firmada solo por el titular. La contratista deberá tramitar cualquier tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prorroga al contrato, directamente con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición, además de las establecidas en el Art. 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del

trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El HNR notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL HNR, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en la Base de Licitación. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del

suministro. **XXIV) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto.

XXV) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.

XXVI) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXVII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXVIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **la CONTRATANTE: en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador; y la CONTRATISTA: (.....)** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).